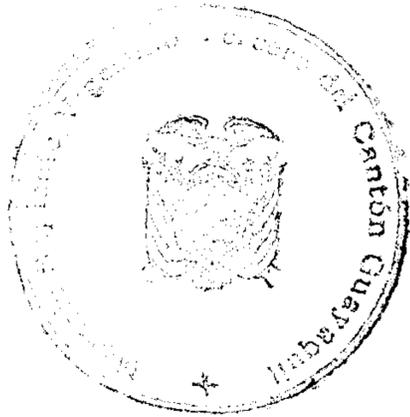


Ab. MARIO BAQUERIZO GONZALEZ
Notario Vigésimo Tercero del
Cantón Guayaquil



CONSTITUCION DE UNA
SOCIEDAD ANONIMA
DENOMINADA "PERTECSA
PERSONAL TECNICO
SOCIEDAD ANONIMA".-----

Por: S/. 5'000.000,00.-----

=====

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy siete de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, ante mi, Abogado **MARIO BAQUERIZO GONZALEZ**, Notario Público Titular Vigésimo Tercero de éste Cantón, comparecen las siguientes personas: el señor Ingeniero Don **ELIAS ANDRADE DIAZ**, quien declara ser ecuatoriano, casado, por sus propios derechos; y, el señor **WASHINGTON JOSEPH ANDRADE DE LUNA**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura esta escritura pública de **CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA**, a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Concurren a la celebración de este contrato, y manifiestan su expresa voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominará **"PERTECSA PERSONAL TECNICO SOCIEDAD ANONIMA"**, los señores Ingeniero **ELIAS ANDRADE DIAZ**; y **WASHINGTON**

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

1 **JOSEPH ANDRADE DE LUNA**, todos por sus propios derechos.-
2 **SEGUNDA.-** La Compañía que se constituye mediante este contrato se
3 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Las Normas del
4 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos
5 Sociales que se insertan a continuación.- **ESTATUTOS DE LA**
6 **COMPAÑIA ANONIMA "PERTECSA PERSONAL TECNICO**
7 **SOCIEDAD ANONIMA".- CAPITULO PRIMERO.-**
8 **DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-**
9 **ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad, la compañía que se
10 denominará **"PERTECSA PERSONAL TECNICO SOCIEDAD**
11 **ANONIMA"**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los
12 presentes estatutos y los Reglamentos que se expidiere.- **ARTICULO**
13 **SEGUNDO: OBJETO.-** La Compañía tiene por objeto dedicarse al diseño,
14 construcción, fiscalización y mantenimiento de instalaciones eléctricas,
15 electrónicas, telecomunicaciones, informática, mecánica y civiles, de Plantas
16 y Sistemas Hidrocarburíferos, Industriales, Residenciales. A la importación,
17 exportación y comercialización de equipos, accesorios eléctricos, electrónicos
18 telecomunicaciones informática y mecánica. También se dedicará al
19 asesoramiento técnico - administrativo de toda clase de estudio y control de
20 carga y consumo de energía eléctrica, factorización y entrega de la misma. A
21 la compraventa, importación de máquinas, repuestos y accesorios de
22 refrigeración y fotocopiadora y equipos eléctricos, electrónicos y de medición.
23 A la fabricación de transformadores, luminarias de accesorios eléctricos de
24 alta y baja tensión, electrónicos e informática, telecomunicaciones. Podrá
25 importar, comprar, vender, distribuir y comercializar automotores y toda
26 clase de equipo, repuestos y accesorios aplicables en todo equipo de
27 automotores. Podrá dar servicio de inventarios y avalúos de instalaciones y
28 equipos industriales, eléctricos, mecánicos, civiles y telecomunicaciones.-

Ab. MARIO BAQUIERIZO GONZALEZ
Notario Vigésimo Tercero del
Cantón Guayaquil



1 Podrá importar generadores, centrales telefónicas y equipos de computación
2 y electrónicas, medición e instrumentación y conductores, eléctricos y
3 telefónicos. Podrá importar y exportar artículos de ferretería, artesanía,
4 electrodomésticos y materiales de construcción. También se dedicará a la
5 importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos
6 fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos,
7 artículos de cerámica, artículos de deporte y Atletismo, artículos de
8 juguetería y librería, equipos de seguridad y protección, industriales,
9 instrumental para laboratorios, instrumento de música, madera, joyas y
10 artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,
11 productos de cuero, elaboración de telas, compraventa por mayor y menor
12 y/o permuta y/o distribución, y/o consignación de productos químicos,
13 materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas,
14 profiláctico o curativas en todas sus formas y aplicaciones. También se
15 dedicará a la importación, exportación y comercialización de toda clase de
16 maquinarias, equipos y accesorios relacionados con la limpieza, lavado de
17 ropa en todas sus formas, así como la presentación de servicios relacionados
18 a esta actividad. También se dedicará a la comercialización interna y externa
19 de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y
20 útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería,
21 productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios.
22 También se dedicará a la selección y evaluación de personal, así como a la
23 importación de equipos de computación, radio y comunicación y sus
24 accesorios. Así mismo se dedicará a la construcción y/o arrendamiento de
25 plantas, o fábricas destinadas para dicha elaboración, así como también a la
26 compra, venta, comercialización, etcétera de los productos relacionados con
27 las plantas antes mencionadas; se podrá también dedicar a la construcción de
28 toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de edificios,

Ab. Mario Baquierizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

1 centros comerciales, residenciales, condominios, así como también, la
2 compañía se dedicará a brindar asesoramiento administrativo a toda clase de
3 empresas. Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
4 explotación y anticresis de bienes muebles. Compraventa, importación y
5 exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia,
6 metal mecánica y textil.- Importar y exportar maquinarias industriales y
7 agrícolas de toda clase de productos agropecuarios. También se dedicará a la
8 construcción de inmuebles ya sujetos al Régimen de Propiedad Individual u
9 Horizontal, Lotizaciones, Urbanizaciones, y la adquisición y beneficios de
10 bienes y raíces urbanos y rurales; podrá dedicarse a la compraventa,
11 permuta, arrendamiento, corretaje, intermediación, promoción de bienes
12 inmuebles. También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus
13 fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado y
14 productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y
15 equipos necesarios para la agricultura y ganadería. También tendrá por
16 objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies
17 bioacuáticas mediante la instalación de laboratorio. También se dedicará a la
18 actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,
19 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados
20 internos y externos. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, o
21 en asociación barcos pesqueros, instalar su planta Industrial para empaque,
22 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los
23 productos del mar. También podrá dedicarse a la actividad mercantil como
24 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante
25 de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil. También
26 se dedicará a la compraventa, permuta y distribución por cuenta propia de
27 acciones de compañías anónimas y de participaciones de Compañías
28 Limitadas. Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea,

Ab. MARIO BAQUERIZO GONZALEZ
Notario Vigésimo Tercero del
Cantón Guayaquil



1 *fluvial o marítima de toda clase de mercaderías y/o productos en general, de*
2 *pasajeros, cargas, materiales para la construcción; productos agropecuarios,*
3 *bioacuáticos, embalaje y guardamuebles; comercialización, industrialización,*
4 *exportación, explotación e importación de todo tipo de metales ya sea en*
5 *forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y*
6 *estructuradas por cuenta propia o de terceros. Para cumplir con su objeto*
7 *social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas*
8 *y que tengan relación con el mismo.- ARTICULO TERCERO: PLAZO.-*
9 *El Plazo por el cual constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS que*
10 *se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro*
11 *Mercantil.- ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.- El domicilio*
12 *principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo*
13 *nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, y podrá establecer*
14 *sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-*
15 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**
16 **ARTICULO QUINTO.-** *El Capital Social de la compañía estará dividido*
17 *en Capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado. El capital*
18 *autorizado de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES,*
19 *(S/. 10'000.000,00) y estará representado por DIEZ MIL acciones*
20 *ordinarias y nominativas de un valor nominal de MIL SUCRES*
21 *(S/. 1.000,00) cada una, numeradas de la cero cero uno a la diez mil*
22 *inclusive. El Capital Suscrito es de CINCO MILLONES DE SUCRES*
23 *(S/. 5'000.000,00), dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas*
24 *de un mil sucres cada una, numeradas de la cero uno a la cinco mil*
25 *inclusive, que está pagado en un veinticinco por ciento, o sea la*
26 *cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES*
27 *(S/. 1'250.000,00), tal como lo establece en la Cláusula Tercera del presente*
28 *Contrato Social. Cada acción de MIL SUCRES (S/. 1.000,00) que estuviere*

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil

1 totalmente pagada da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta
2 General de Accionistas.- Las Acciones no deliberadas tendrán ese derecho en
3 proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones serán
4 firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTICULO**
5 **SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviara,
6 deteriorara o destruyera, la compañía podrá anular el título previa
7 publicación, efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de
8 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.
9 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
10 publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno
11 nuevo al accionista; la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
12 título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es
13 indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor pagado, en las
14 Juntas Generales; en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto
15 en las Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se
16 anotarán en el Libro de accionistas, donde se registrarán también los
17 trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO**
18 **DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
19 mientras estas no estén totalmente pagadas. Entre tanto sólo se les dará a los
20 accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO**
21 **DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento
22 de capital preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-
23 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos
24 y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de
25 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la Ley
26 de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
27 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA ARTICULO DECIMO**
28 **TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General

Ab. MARIO BAQUERIZO GONZALEZ
Notario Vigésimo Tercero del
Cantón Guayaquil



1 que constituye su órgano supremo, la administración de la compañía se
2 ejecutará a través del Presidente, y del Gerente General de acuerdo a los
3 términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO**
4 **CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente
5 convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta
6 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
7 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
8 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
9 accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en
10 el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo
11 menos al fijado para la reunión, las convocatorias, deberán expresar el lugar,
12 día, hora, y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La
13 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la
14 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a
15 pedido de un número de accionistas, que representen por lo menos el
16 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas
17 en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO**
18 **SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se
19 trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas
20 que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo
21 se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos setenta
22 y nueve de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de
23 que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-
24 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los Accionistas podrán concurrir a
25 las Juntas Generales por medio de representantes, acreditado mediante
26 carta.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales
27 Ordinarias, luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los
28 informes del Administrador y Comisario, luego se conocerá y aprobará el

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

1 *Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el*
2 *reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los*
3 *accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde*
4 *hacerlas en período, según los estatutos.- ARTICULO VIGESIMO.-*
5 *Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario de la*
6 *misma, el Gerente General, pudiendo nombrarse, en caso de ausencia de éste*
7 *último, un secretario ad - hoc.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En*
8 *las Juntas Generales ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos*
9 *que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria.-*
10 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** *Todos los acuerdos y resoluciones*
11 *de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al*
12 *capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o*
13 *estos estatutos exigieron una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta*
14 *General son obligatorias para todos los accionistas.- ARTICULO*
15 **VIGESIMO TERCERO.-** *Al terminarse la Junta General Ordinaria o*
16 *Extraordinaria, se concede un receso, para que el Gerente General, como*
17 *Secretario redacte un acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados*
18 *con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta*
19 *General. Tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.*
20 *Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el*
21 *Gerente General - Secretario, o quienes hayan hecho sus veces en la reunión*
22 *y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- ARTICULO*
23 **VIGESIMO CUARTO.-** *Las Juntas Generales podrán realizarse sin*
24 *convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social*
25 *pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley*
26 *de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que la Junta*
27 *General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la*
28 *transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la*

Ab. MARIO BAQUERIZO GONZALEZ
Notario Vigésimo Tercero del
Cantón Guayaquil



1 *reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en*
2 *general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la*
3 *mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación*
4 *de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no*
5 *hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera*
6 *convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir*
7 *de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La*
8 *Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas*
9 *presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,*
10 *debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga.-*

11 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

12 **GENERAL.-** *Son atribuciones de la Junta General: a) Elegir al Presidente*
13 *y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el*
14 *ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir*
15 *uno o más comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; c)*
16 *Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el*
17 *informe del comisario, en la forma establecida en el artículo trescientos*
18 *veintiuno de la Ley de Compañías vigentes; d) Resolver acerca de la*
19 *distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución*
20 *del capital social de la compañía, antes del plazo señalado o del prorrogado,*
21 *en su caso de conformidad con la Ley; f) Elegir al liquidador de la Sociedad;*
22 *g) Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad*
23 *con los presentes estatutos; h) Autorizar la venta, enajenación o gravamen*
24 *de los bienes inmuebles de la compañía; i) Resolver acerca de los asuntos que*
25 *le corresponde por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la*
26 *compañía.-*

27 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES**
28 **DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-** *Son atribuciones y*
deberes del Presidente: a) Ejercer la representación legal, judicial y

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

1 *extrajudicial de la compañía, en caso de falta, ausencia o impedimento*
2 *temporal o definitivo del Gerente General. Si la falta o ausencia del Gerente*
3 *General fueran definitivas, la Junta General de Accionistas deberán nombrar*
4 *al titular; b) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de*
5 *Accionistas; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos*
6 *de acciones de la Compañía; d) Las demás atribuciones que le confieren los*
7 *estatutos.- En los casos de falta, ausencia o impedimento temporal o*
8 *definitivo del Presidente, será reemplazado por el Gerente General. Si la*
9 *ausencia o falta del Presidente fuere definitiva, la Junta General de*
10 *Accionistas deberán nombrar al titular.- ARTICULO VIGESIMO*
11 *OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la*
12 *Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer*
13 *individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la*
14 *compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los*
15 *establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la compañía,*
16 *ejecutando a nombre, de ella toda clase de actos y contratos sin más*
17 *limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de*
18 *ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su*
19 *responsabilidad; abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de*
20 *operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Convocar a las Juntas*
21 *Generales de Accionistas conforme a la Ley y estos estatutos; f) Suscribir*
22 *pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que*
23 *obligue a la compañía; g) Nombrar y despedir trabajadores; h) Cumplir y*
24 *hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; i)*
25 *Supervigilar la contabilidad, archivos y correspondencia de la Sociedad y*
26 *velar por una buena marcha de sus dependencias; j) Presentar un informe*
27 *anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados*
28 *financieros y el proyecto de reparto de utilidades; k) Actuar de Secretario de*

PRODUBANCO

02563

CERTIFICACION



Hemos recibido de:

ING. ELIAS ANDRADE DIAZ	S/.	1'249.750,00
SR. WASHINGTON ANDRADE DE LUNA		250,00
TOTAL :	S/.	1'250.000,00

S/1.250.000,00

SON: UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL, 00/100., SUCRES

Que depositen en una cuenta de **INTEGRACION DE CAPITAL** que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará :

PERTECSA "PERSONAL TECNICO SOCIEDAD ANONIMA"

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos, Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la Constitución de la Compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

PRODUBANCO reconocerá el **22 %** de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor entregado para la constitución de este Certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente,

PRODUBANCO
FIRMA AUTORIZADA

Guayaquil, 07 de Mayo de 1998
FECHA

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Tercero del Cantón

Ab. MARIO BAQUERIZO GONZALEZ
Notario Vigésimo Tercero del
Cantón Guayaquil



1 *las Juntas Generales de Accionistas; l) Enajenar o Gravar a cualquier título*
2 *bienes inmuebles de propiedad de la Compañía, previa autorización de Junta*
3 *General de Accionistas; m) Las demás atribuciones establecidas por la Ley.-*
4 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** *Son atribuciones y deberes del o los*
5 *comisarios, lo dispuesto en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de*
6 *Compañías.- CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.- La*
7 *Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías.*
8 *En tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General*
9 *y Presidente.- TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL*
10 **SOCIAL.-** *Los suscritos, en calidad de socios fundadores, declaran que el*
11 *capital autorizado de la compañía anónima que constituyen por la presente*
12 *escritura ha sido suscrito en el cincuenta por ciento y el capital suscrito es*
13 *pagado en numerario en el veinticinco por ciento del capital suscrito, en la*
14 *forma que se detalla a continuación: a) El Señor Ingeniero ELIAS*
15 **ANDRADE DIAZ,** *por sus propios derechos, ha suscrito cuatro mil*
16 *novecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un valor*
17 *nominal de MIL SUCRES (S/. 1.000,00) cada una y ha pagado en*
18 *numerario la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y*
19 **NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA SUCRES (S/.**
20 **1'249.750,00),** *correspondiente al veinticinco por ciento del valor de las*
21 *acciones suscritas.- b) El señor WASHINGTON JOSEPH ANDRADE*
22 **DE LUNA,** *por sus propios derechos, ha suscrito una acción ordinaria y*
23 *nominativa de un valor nominal de MIL SUCRES (S/. 1.000,00) y ha*
24 *pagado en numerario la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES*
25 **(S/. 250,00)** *correspondiente al veinticinco por ciento del valor de la acción*
26 *suscrita.- Los pagos en numerario antes indicados constan del certificado de*
27 *integración de capital, que se lo agrega, para que forme parte integrante de*
28 *esta escritura. El saldo insoluto será pagado por los accionistas en numerario*

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

1 en el plazo de dos años, contados a partir de la inscripción de esta escritura
2 en el Registro Mercantil de este cantón.- CUARTA: Queda expresamente
3 autorizada la Abogada **MERCY DE LUNA ALVAREZ**, para realizar todas
4 las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación y
5 registro de esta compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de
6 Contribuyentes.- Agregue usted, señor Notario, el certificado de cuenta de
7 integración de capital otorgado por el Banco de La Producción.- Firmado
8 Abogada Mercy De Luna Alvarez, registro número tres mil setecientos
9 treinta, del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- Es
10 copia.- En consecuencia las comparecientes se ratifican en el contenido de la
11 minuta inserta la misma que conforme a la Ley se eleva a escritura pública.-
12 Léida esta escritura de principio a fin por mi el Notario en alta voz a las
13 comparecientes, éstas la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de
14 acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28


Ing. ELIAS ANDRADE DIAZ

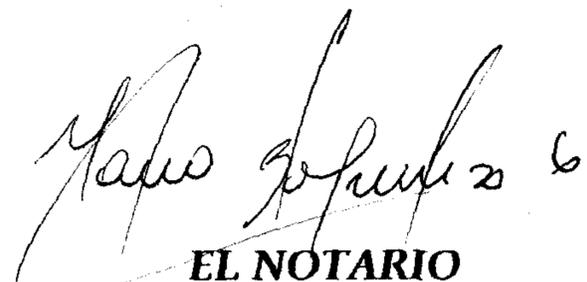
C.C. No. 0 0904066180

C.V. No. 0033=213


Sr. WASHINGTON JOSEPH ANDRADE DE LUNA

C.C. No. 091557159=0

C.V. No.


EL NOTARIO

Se otor=

AB. MARIO BAQUERIZO GONZALEZ
Notario Vigésimo Tercero del
Cantón Guayaquil

I

GO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA "PERTECSA PERSONAL TECNICO SOCIEDAD ANONIMA", QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-



Mario Baquerizo González
Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución Número 98-2-1-1-0002465, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 25 de Mayo de 1.998, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de la Escritura Pública de Constitución de una Sociedad Anónima denominada "Pertecsa Personal Técnico Sociedad Anónima, otorgada ante mí el siete de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.-
Guayaquil, Junio 8 de 1.998.-



Mario Baquerizo González
Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 98-2-1-1-0002465 dictada el 25 de Mayo de 1.998 por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta Escritura Pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de "PERTECSA PERSONAL TECNICO-SOCIEDAD ANONIMA"; de fojas 8.405 a 8.508, número 973 del Registro Industrial y anotada bajo el número 22.741 del Repertorio.- Guayaquil, veintisiete de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

I

FICO: Que con fecha de hoy, Queda archivada una copia auténtica de esta Escritura Pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 875 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veintisiete de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA DE LA CONSTRUCCION DE GUAYAQUIL de "PERTESA PERSONAL TECNICO SOCIEDAD ANONIMA".- Guayaquil, veintisiete de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-



LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil